

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Aprueban reprogramación del cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2019

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 005-2018- MDLO**

Los Olivos, 2 de julio de 2018

VISTOS: el Informe N° 0067-2018-MDLO/GPP-SPMGP, de fecha 28 de junio de 2018, de Subgerencia de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública, Informe N° 0089-2018-MDLO/GPP, de fecha 28 de junio de 2018, de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Proveído N° 0857-2018-MDLO/GM, de fecha 2 de julio de 2018 de Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, en el artículo 26° de la Ordenanza 446-CDLO, que aprueba el Reglamento de Proceso del Presupuesto Participativo, se señala que el cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de cada año fiscal será aprobado mediante Decreto de Alcaldía;

Que, con Informe N° 0067-2018-MDLO/GPP-SPMGP, de fecha 28 de junio del 2018, la Subgerencia de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública, comunica que con acta de reunión del equipo técnico de fecha 28 de junio del 2018 se acordó la reprogramación del proceso de Participativo basado en Resultados 2019, debido a la demanda de fichas presentadas por los agentes participantes en el taller anterior;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la primera disposición final de la Ordenanza N° 446-CDLO, se faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias de la Ordenanza;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20°, y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la reprogramación del cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2019, del distrito de Los Olivos que a continuación se indica:

PROGRAMACIÓN		REPROGRAMACIÓN	
ACTIVIDADES	FECHA	ACTIVIDADES	FECHA
Taller N°3 de priorización de proyectos y formalización de acuerdos y compromisos	02 DE JULIO DE 2018	Taller N°3 de priorización de proyectos y formalización de acuerdos y compromisos	06 DE JULIO DE 2018
Rendición de Cuentas	03 DE JULIO DE 2018	Rendición de Cuentas	18 DE JULIO DE 2018
FASE DE COORDINACIÓN Y FORMULACIÓN		FASE DE COORDINACIÓN Y FORMULACIÓN	
Formulación del documento del Proceso del Presupuesto Participativo 2019	DESDE 04 DE JULIO DE 2018	Formulación del documento del Proceso del Presupuesto Participativo 2019	DESDE 19 DE JULIO DE 2018

Artículo Segundo.- ENCARGAR a Gerencia de Planeamiento Presupuesto, Gerencia de Participación Vecinal el cumplimiento del presente Decreto en lo

referente a su competencia, a Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a Subgerencia de Imagen Institucional su difusión, y a Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO M. DEL ROSARIO RAMIREZ
Alcalde

1667210-1

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Designan funcionario responsable de entregar información que demanden los ciudadanos de conformidad con el TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 147-2018-MPL-A**

Pueblo Libre, 07 de junio de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, señala que la finalidad de la Ley es promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, en la parte final del artículo 3° del citado Texto Único se señala que, la entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada; el cual es concordante con el artículo 8° de la acotada norma, en la cual se señala que las entidades obligadas a brindar información, identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar la información solicitada;

Que, la designación que se efectúa no exime a las áreas que produzcan o posean la información que se solicite, de su responsabilidad de proporcionarla en la forma y condiciones que hagan posible el cumplimiento de los plazos establecidos por ley;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 141-2019-MPL-A del 06 de junio de 2018, se designó al Abogado Julio Hernán Laínez Bautista al cargo de Secretario General de la Entidad Municipal;

Que, en vista de lo expuesto en los considerandos anteriores, se concluye que resulta necesario proceder con la designación del funcionario responsable de entregar la información que demanden los ciudadanos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al abogado JULIO HERNÁN LAÍNEZ BAUTISTA, Secretario General de la Municipalidad de Pueblo Libre, como funcionario responsable de entregar la información que demanden los ciudadanos, de conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.